



JORNADA NOVEDADES DE FUNCIONES DE TESORERIA.

**María Del Mar Mota Sánchez
Tesorera del Ayuntamiento de Conil de
la Frontera.**

RDL1174/1985 DE 18 DE SEPTIEMBRE, ARTÍCULO 5

1. La función de Tesorería comprende:

- a) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad local, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b) La Jefatura de los Servicios de recaudación.

2. El manejo y custodia de fondos, valores y efectos comprende:

RDL1174/1985 DE 18 DE SEPTIEMBRE, ARTÍCULO 5

d) La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

3. La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

a) El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

RDL1174/1985 DE 18 DE SEPTIEMBRE,ARTÍCULO 5

- a) La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.
- b) La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.
- c) Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

RDL1174/1985 DE 18 DE SEPTIEMBRE, ARTÍCULO 5

- b) La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
- c) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.
- d) La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

○ Artículo 5 Funciones de tesorería y recaudación

1. La función de tesorería comprende:

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- **1.º** La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- **2.º** La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- 3.º La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- 4.º La suscripción de las actas de arqueo.
- **c)** La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.
- **d)** La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- **2.** La función de gestión y recaudación comprende:
- **a)** La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- **b)** El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- **c)** La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

RD128/2018 DE 16 DE MARZO

- **d)** Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- **e)** La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

EL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL,

- **ARTS (9 A 23)**
- **Dichas intervenciones tendrán por objeto verificar que las órdenes de pago se**
- **- dictan por órgano competente,**
- **-se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y**
- **-se acomodan al plan de disposición de fondos.**

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA: RD424/2017 .

- **PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS**
- **Y PRESUPUESTO DE TESORERIA**

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERÍA :RD424/2017 .

- Es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal, en el que se recojan los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.
- El art 187 TRRH y modificada por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, contempla la existencia, con carácter obligatorio, al disponer que la expedición de las órdenes de pagos se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que deberá recoger

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA :RD424/2017 .

Deuda publica

la prioridad de los gastos de personal

y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA: RD424/2017.

PLAN DE TESORERIA

- -Ley 7/85 de 2/4, LRBRL (artículo 21)
- -Real Decreto 500/90 de 20/4 (artículos 56 y 65)
- -Real Decreto Legislativo 1091/88 DE 23/9, LGP (artículos 77 y 140)
- -El artículo 14 LOEPSF
- - Artículo 135.3 de la Constitución

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA: RD424/2017

- -Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad
- -Ley 47/2003 (nueva) General Presupuestaria, con entrada en vigor el 1/01/2005.
- -El artículo 133.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local .

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA: RD424/2017

-Se incluye un nuevo apartado 6 en el artículo 13 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera queda modificada en los siguientes términos: con la siguiente redacción:« Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

-Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

NUEVAS EXIGENCIAS DEL CONTROL PERMANENTE DE TESORERIA: RD424/2017

- la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación:
- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.»

III.INFORME DEFICIENCIA DE INGRESOS

- **Artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de los informes con reparo emitidos en el ejercicio 2014**
- **Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno.**

NOVEDADES PGE 2017 EN EL AMBITO LOCAL.

GRACIAS